



Resolución Jefatural N° 163-2021-ATU/GG-OA

Lima, 12 de octubre de 2021

VISTO:

El Memorando N° D-002090-2021-ATU/DI, de fecha 07 de octubre de 2021, emitido por la Dirección de Infraestructura e Informe N° D-001014-2021-ATU-GG-OA-UA, de fecha 12 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de abastecimiento de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° D-002090-2021-ATU/DI, la Directora de la Dirección de Infraestructura, traslada el Informe N° D-000381-2021-ATU/DI-SAPLI, elaborado por la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias en el cual solicita de emisión de Fondo bajo la modalidad de Encargo, a fin de ejecutar pagos relacionados al saneamiento técnico (baja de servicios) de los predios afectados por el proyecto Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, por la suma de S/ 19,000.00 (Diecinueve Mil y 00/100 soles), a nombre de YESSICA FIORELLA QUISPE MATUTE, identificado con DNI N° 46849799, personal CAS de la sub dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, con el propósito de cumplir dichos pagos, siendo el plazo de ejecución del gasto desde el 12 de octubre hasta el 10 de noviembre del 2021;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 de fecha 19 de febrero del 2020, se prevé la eliminación del uso de cheques para la atención de las obligaciones del Estado y la implementación de mecanismos alternativos electrónicos como Orden de Pago electrónica que a partir del 16.03.2020 debe ser utilizado por las entidades a través del Banco de la Nación, para la atención del otorgamiento de encargos a personal de la institución y la habilitación y reposición de caja chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de Encargos.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.1 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces(...);

Esta modalidad debe regularse mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Que, mediante el Informe N° D-001014-2021-ATU-GG-OA-UA, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que, por la naturaleza del requerimiento solicitado, realizar el servicio mediante la emisión de orden de servicios no aplicaría por las razones expuestas en los numerales 4.1) al 4.6) del literal IV) del referido informe y por los principios de eficacia y

oportunidad, se considera viable el otorgamiento de Fondos en la modalidad de Encargo, toda vez que este procedimiento agilizaría la atención oportuna, a fin de ejecutar pagos relacionados al saneamiento técnico (baja de servicios básicos) de los predios afectados por el proyecto Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, recomendando otorgar la asignación por el monto de S/ 19,000.00 (Diecinueve Mil y 00/100 soles), para cuyo efecto resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0097 de fecha 19 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, confirma la disponibilidad presupuestal;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y la Unidad de contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los fondos por la modalidad de encargo a nombre de YESSICA FIORELLA QUISPE MATUTE, identificado con DNI N° 46849799, personal CAS de la sub dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, por la suma de S/ 19,000.00 (Diecinueve Mil y 00/100 soles), a fin de ejecutar pagos relacionados al saneamiento técnico (baja de servicios básicos) de los predios afectados por el proyecto Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, siendo el plazo de ejecución del gasto desde el 12 de octubre hasta el 10 de noviembre del 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

FF	SF	CLASIFICADOR	SERVICIOS	MONTO
ROOC	0036	2.6.7.1.6.3	Gastos para pagos de servicios básicos para el retiro de suministros y saneamiento técnico (baja de servicios básicos) de predios afectados por el Proyecto Línea 2.	S/ 19,000.00
			TOTAL	S/ 19,000.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y demás órganos y/o unidades orgánicas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y a los responsables de la ejecución del gasto por encargo;

Artículo 3.- La rendición de cuenta documentada del presente Encargo no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, la cual deberá ser presentada a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad del funcionario encargado de rendir cuentas;

Dicha rendición deberá contener un informe de los criterios utilizados para seleccionar a los proveedores contratados, así como la indicación de las limitaciones presentadas durante la ejecución del Encargo, entre otros que considere necesario;

Regístrese y Comuníquese.